



SECRETARIA: Señora Juez paso a su despacho el presente proceso ejecutivo de menor cuantía, informándole que el día 11 de agosto de 2023 - hora 4:08 p.m., la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se ordene la diligencia de secuestro de los bienes identificados con MI N°s **340-78291** y **340-78287**, de propiedad del demandado PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ. A su vez la apoderada de la parte ejecutante misiva de 15 de noviembre de 2023 – hora 10:14 a.m., allega copia de la E.P N° 85 de fecha 5 de febrero de 2001 de la Notaria 3 del Circuito de Sincelejo, en la cual se encuentra descrito la ubicación y colindancia de los inmuebles aquí embargados identificados con MI N°s **340-78291** manzana 1 lote # 6 y **340-78287** manzana 1 lote # 2, urbanización Villa Tuna, Toluvié, de propiedad del demandado PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ. Sírvase proveer.
Toluvié, 16 de noviembre de 2023

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL –TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Toluvié, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

REF. PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ
RADICADO: N° 2023-00028-00

En atención a la nota secretarial que antecede en lo tocante, al memorial de fecha 11 de agosto de 2023 - hora 4:08 p.m., mediante el cual la parte demandante solicita se ordene la diligencia de secuestro de los bienes identificados con MI N°s **340-78291** y **340-78287**, de propiedad del demandado PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ y lo invocado en misiva de data 15 de noviembre de 2023 – hora 10:14 a.m., mediante el cual se allega copia de la E.P N° 85 de fecha 5 de febrero de 2001 de la Notaria 3 del Circuito de Sincelejo, en la cual se encuentra descrito la ubicación y colindancia de los inmuebles aquí embargados identificados con MI N°s **340-78291** manzana 1 lote # 6 y **340-78287** manzana 1 lote # 2, urbanización Villa Tuna, Toluvié, de propiedad del demandado PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ.

Se tiene que examinado el expediente, efectivamente fueron anexados los Certificados de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de data 25 de mayo de 2023, en los que se encuentran debidamente embargados los bienes inmuebles con Matrícula Inmobiliaria N°s **340-78291** y **340-78287** de propiedad del ejecutado **PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ** con C.C. N° 92.275.274. Así mismo la copia de la E.P N° 85 de fecha 5 de febrero de 2001 de la Notaria 3 del Circuito de Sincelejo, en la cual se encuentra descrito la ubicación y colindancia de los inmuebles aquí embargados identificados con MI N°s **340-78291** manzana 1 lote # 6 y **340-78287** manzana 1 lote # 2, urbanización Villa Tuna, Toluvié, de propiedad del demandado PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Llévase a cabo la diligencia de secuestro sobre los Bienes Inmuebles debidamente embargados cuyo titular de derecho de dominio es el aquí Ejecutado **PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ** con C.C. N° 92.275.274, singularizados con Matrículas Inmobiliarias N°s **340-**



78291 y 340-78287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicados en el Municipio de Tolviejo, con datos precisos en la E.P N° 85 de fecha 5 de febrero de 2001 de la Notaria 3 del Circuito de Sincelejo, en la cual se encuentra descrito la ubicación y colindancia de los inmuebles aquí embargados identificados con MI N°s **340-78291** manzana 1 lote # 6 y **340-78287** manzana 1 lote # 2, urbanización Villa Tuna, Tolviejo, de propiedad del demandado PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ.

Para la práctica de la presente diligencia comisionase a la ALCALDESA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, para que este la efectúe, o en el caso de ser necesario delegue al funcionario que corresponda, a quien se le confiere las facultades del comitente, con las advertencias contempladas en el artículo 594 en armonía con los incisos 1º, 3º y 5º del artículo 595 del C.G.P. nómbrese como secuestre a la señora JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES, con C.C. N° 64.558.733 (Carrera 25 N° 12-31, Barrio La Palma, Sincelejo. Celular 301 4027156 – jardindiazp@hotmail.com) de la lista de auxiliares de la Justicia llevada en este Despacho. Comuníquesele personalmente o por medio de telegrama quien deberá manifestar su aceptación obligatoria dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de ser excluido de la lista e imponérsele multa hasta de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales. Líbrese despacho con los insertos del caso.

Adviértase que los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la asistencia a la diligencia, oscilaran entre Dos (2) y Diez (10) Salarios Mínimos Legales Diario, de conformidad con lo dispuesto en la Regla Quinta, art. 37 del Acuerdo 1518 del 2002, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértasele al comisionado que el Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, dejó incólume la responsabilidad administrativa del deber de realizar diligencias por vía de comisión de un Juez de la República en cabeza de los Alcaldes, Corregidores e Inspectores, como también es cierto que el mismo les impide fungir como autoridad judicial, como es el caso de resolver recursos y de decidir oposiciones, debiendo recaudar las pruebas en caso de que se presenten, igualmente prohibido por el mandato del artículo 309 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de
Estado N° 148 de fecha 17 de noviembre
de 2023

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:
Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899afb6368ed2736e2f863a4710a06212c872b4f0ef25efecf49f5a968862079**

Documento generado en 16/11/2023 05:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>